

ESCRITURA NO.

CONSTITUCION DE COMPAÑIA
 CONTABILIDAD IMPUESTOS Y COMERCIO CONTAXCOM
 CONSULTORES CIA. LTDA.

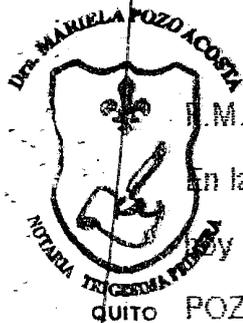
OTORGADA POR:

SRA. LAURA CRISTINA REVELO MALDONADO

SR. ESTUARDO MARIA REVELO VILLOTA

SR. CRISTIAN ESTUARDO REVELO MALDONADO

CUANTIA: USD. \$ 1.000,00



En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador,

hoy día treinta y uno de Mayo del dos mil diez, ante mi DOCTORA MARIELA

POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO,

comparecen: LOS SEÑORES LAURA CRISTINA REVELO MALDONADO,
 casada, ESTUARDO MARIA REVELO VILLOTA, casado; y CRISTIAN

ESTUARDO REVELO MALDONADO, casado, todos por sus propios

derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,

legalmente capaces, a quienes conozco. De todo lo que doy fe, y, me

presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor es

como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escritura Públicas a su
 cargo, sírvase incorporar una de constitución de la Compañía

CONTABILIDAD IMPUESTOS Y COMERCIO CONTAXCOM

CONSULTORES CIA. LTDA., contenida dentro de las siguientes cláusulas

y estipulaciones: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparece al

otorgamiento de este instrumento público los señores LAURA

CRISTINA REVELO MALDONADO, casada, ESTUARDO MARIA REVELO VILLOTA, casado y ³ CRISTIAN ESTUARDO REVELO MALDONADO, casado, todos por sus propios derechos. Los comparecientes manifiestan ser ecuatorianos, mayores de edad y capaces para contratar, domiciliados en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha. SEGUNDA: OBJETO.- Las comparecientes, libre y voluntariamente expresan su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada que se registrará por las Leyes Ecuatorianas y el Estatuto siguiente: TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CONTABILIDAD IMPUESTOS Y COMERCIO CONTAXCOM CONSULTORES CIA. LTDA. CAPITULO PRIMERO. DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION: ARTICULO UNO.- Denominación: La denominación de la compañía de responsabilidad limitada será CONTABILIDAD IMPUESTOS Y COMERCIO CONTAXCOM CONSULTORES CIA. LTDA., sus operaciones comerciales se efectuarán bajo esta nominación, sus actos se efectuarán al amparo de lo que establecen: la Constitución Política de la República del Ecuador, sus Leyes, Reglamentos; y, el presente estatuto. ARTICULO DOS.- Domicilio: El domicilio principal será la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, no obstante, se podrá establecer sucursales dentro del territorio nacional en cumplimiento a lo que establecen las disposiciones legales aplicables. Su nacionalidad es ecuatoriana. ARTICULO TRES.- Objeto Social: El objeto social de la compañía será La prestación de servicios de consultoría, asesoramiento e información, tanto a personas naturales como jurídicas, comprendiendo todo tipo de gestión, tramitación y obtención, de servicios públicos y privados, así como cualquier otra actividad que pueda derivarse, o se encuentre enmarcada dentro de este ámbito, la prestación de servicios profesionales de planeación, capacitación, consultoría y defensa, fiscal-administrativa, así como proporcionar servicios de apoyo profesional a

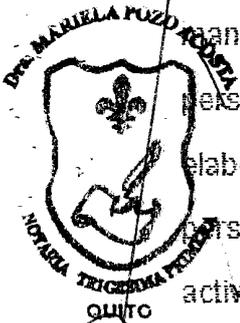
otras firmas similares o afines, para la atención de sus propios clientes, brindar asesoría y consultoría en las áreas gerencial y de mercadeo, estructurar asesores comerciales integrales y competentes a través del desarrollo de programas de capacitación, entrenamiento y seguimiento.

Atender eventos empresariales, mediante la asesoría técnica y logística, representación judicial en impuestos a personas naturales y jurídicas, manejo de contabilidad de empresas y personas naturales, elaboración de declaraciones de impuestos, representación contable tributaria, actividades de auditoría y contraloría, actividades de nacionalización de productos, actividades de desaduanización de mercadería, técnicas de automatización, empaque, tramitación aduanera, búsqueda de mercados para importación y exportación, clasificación arancelaria y normas de valoración, representación, manejo de regímenes especiales. Servicios de capacitación a empresas y

personas naturales, actividades de programación de sistemas informáticos, elaboración de programas contables, tales como inventarios, control de personal, y otros. Elaboración de páginas WEB.. También se dedicara a la

actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras. La compañía podrá además formar asociaciones con empresas nacionales o extranjeras, suscribir acciones y participaciones o derechos en compañías o empresas nuevas o existentes y celebrar todos los actos y contratos que se le relacionen con su objeto social. **ARTICULO CUARTO.-**

Plazo de Duración: El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, que se contarán a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del domicilio principal. Este lapso podrá en todo caso ser prorrogado o reducido mediante resolución de la Junta General de Socios, la que será expresamente convocada para tratar sobre el particular, atendiendo a las disposiciones legales aplicables y este estatuto. **CAPITULO**



SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL. **ARTICULO QUINTO.**- Del Capital Social: El capital

social de la compañía es de MIL DOLARES, dividido EN CIENTO PARTICIPACIONES SOCIALES IGUALES, acumulativas e indivisibles de DIEZ DOLARES de los Estados Unidos de América cada una de conformidad con el detalle correspondiente al cuadro de integración de capital. **ARTICULO**

SEXTO.- De las participaciones.- La compañía entregará a cada socio el certificado de aportaciones que le corresponda en el que constará su carácter de no negociable y el número de participaciones pertinentes, según su aportación. Dicho certificado será firmado por el Presidente y Gerente de la compañía. **ARTICULO SEPTIMO.**- Cesión de Participaciones: Las participaciones de los socios de esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos en cumplimiento de las disposiciones aplicables según la Ley de Compañías. Los socios tienen derecho preferente para adquirir tales participaciones, el socio que desee ceder alguna o algunas de sus participaciones, deberá primero proponerlo ante los actuales socios y únicamente si ellos no las quisiesen podrá hacerlo a terceros contando

siempre con el consentimiento unánime del capital social. **ARTICULO**

OCTAVO.- De la Reserva Legal. La compañía formará un fondo de reserva igual al veinte y cinco por ciento (25%), del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento (5 %) de las utilidades líquidas y realizadas hasta completar el preindicado porcentaje. **CAPITULO TERCERO: EL**

GOBIERNO, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION ARTICULO NOVENO.-

La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios; su administración estará a cargo del Presidente y Gerente General; y la fiscalización la ejercerá un comisario. **ARTICULO DECIMO.**- La Junta

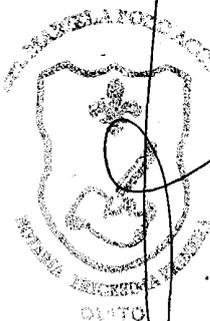
General de Socios.- La junta General de socios es el órgano supremo de la compañía, estará formada por los socios, sus representantes o mandatarios

5.
K.S
\$ 1000,
1000,
\$ 10,00

6
7
8
9

9.
10

legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar un quórum. **-ARTICULO DECIMO PRIMERO.** Atribuciones y Deberes de la Junta General de Socios.- Las atribuciones y deberes de la junta general de socios son: a) ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley, los reglamentos y estos estatutos le determinen; b) Interpretar en forma obligatoria los casos de duda que pudiesen presentarse sobre las disposiciones constantes en el estatuto; c) Nombrar al Presidente y Gerente General de la compañía, señalando su remuneración; y, removerlos por causas justificadas; d) designar al comisario a fin de que ejerza las gestiones de fiscalización señalando su remuneración; e) acordar la exclusión de socios de conformidad con lo establecido en la ley; f) resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones o establecimientos de la compañía; g) resolver cualquier asunto que no sea competencia privativa del Presidente o del Gerente General e implementar las medidas que sean necesarias para la buena marcha de la compañía; h) conocer y aprobar sobre las cuentas, balances e informes que presenten los administradores y comisario; i) Decidir a cerca del aumento o disminución del capital y sobre la prorroga del contrato social; j) Decidir sobre la adquisición, enajenación o gravámenes de los bienes muebles e inmuebles de la compañía; y, k) los demás que señale la ley de Compañías y estos estatutos: **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.** Sesiones de la Junta General.-Las sesiones de la Junta General de Socios son Ordinarias y Extraordinarias.- Las ORDINARIAS se llevarán a cabo por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, comprendido este entre el uno de enero y el treinta y uno de diciembre, previa convocatoria del representante legal de la compañía a los socios, con el objeto de conocer y aprobar las cuentas, balances e informes que presente los administradores y comisario, decidir sobre la distribución de utilidades; efectuar las remociones, nombramientos y tratar los



temas que sea menester para el normal desempeño de la compañía.-Las EXTRAORDINARIAS se efectuaran en cualquier fecha, previa convocatoria, por escrito y en forma personal a cada uno de los socios, por parte del Gerente General de la compañía con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha establecida para la sesión. La forma de la convocatoria será igual para las Juntas Ordinarias. En ambos casos, las convocatorias se entregarán en forma escrita a cada uno de los socios en las direcciones que para tal efecto se registran en los libros de la compañía; su contenido se sujetará a lo dispuesto por el reglamento sobre Juntas Generales de Socios correspondiente. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** De la comparecencia de los socios a las Juntas; Quórum y Votaciones.- A las juntas podrán concurrir personalmente los socios, mediante representación legal constante en un poder notarial o mediante simple carta que, en todo caso, contendrá los mismos requisitos establecidos en el reglamento de las Juntas Generales de Socios expedido por la Superintendencia de Compañías. El Quórum para la junta general de socios, en la primera convocatoria será del cincuenta y uno por ciento del capital social; y, en la segunda convocatoria, se podrá sesionar con el número de socios que se hallen presentes, particular que se indicará en la convocatoria. Las resoluciones se tomaran por mayoría absoluta de los socios presentes, serán obligatorias para todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión hayan o no contribuido con su voto; y, estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones sin perjuicio del derecho de impugnación establecido en la ley; los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría; por cada participación el socio tendrá derecho a un voto. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** De las Juntas Universales de Socios. Cuando todos los socios se encuentren en cualquier lugar del territorio ecuatoriano podrán reunirse en junta Universal sin necesidad de convocatoria, a fin de conocer y resolver los asuntos que unánimemente decidan; el acta de esta clase de

junta deberá estar firmada por todos los socios asistentes so pena de nulidad

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Del Presidente.- El presidente de la compañía podrá ser socio o no, será nombrado por la Junta General de Socios y el ejercicio de sus funciones durará cuatro años, pudiendo ser reelegido de manera indefinida. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Deberes y

Atribuciones del Presidente.- Son deberes y atribuciones del presidente de la compañía: a) Presidir las sesiones de la junta general de socios y suscribir las actas; b) suscribir conjuntamente con el gerente los certificados de aportación; c) supervisar la marcha de la compañía, evaluar el desempeño de los servidores de la misma y dar a conocer de tales particulares a la junta general de socios; d) reemplazar al gerente por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas sus atribuciones y sin perder las suyas propias, mientras dure la ausencia o hasta que la junta general designe un reemplazo y se haya inscrito su nombramiento; y e) las demás que señalan la Ley de Compañías, sus reglamentos, este estatuto y la junta general de socios. **ARTICULO DECIMO**

SEPTIMO.- Del Gerente General.- El gerente general de la compañía podrá ser socio o no, será nombrado por la Junta general, durará tres años en su cargo y podrá ser reelegido en forma indefinida. **ARTICULO DECIMO**

OCTAVO.- Deberes y Atribuciones del Gerente.- Los deberes y atribuciones del gerente general de la compañía son: a) Representar legalmente a la compañía judicial y extrajudicialmente; b) dirigir la gestión económica, financiera y administrativa de la compañía; c) planificar, coordinar y ejecutar las actividades administrativas y negocios de la compañía; d) actuar como secretario en la junta general de socios, firmar con el presidente los certificados de aportación, suscribir el nombramiento de presidente, conferir copias y certificaciones del mismo; e) librar, aceptar y/o endosar letras de cambio o cualquier otro efecto de comercio, abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza bancaria o financiera, designar a la persona o



personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; f) subrogar al presidente por falta o ausencia temporal o definitiva con todas sus atribuciones y sin perder las suyas propias, mientras dure la ausencia o hasta que la junta general designe al titular; g) someter anualmente a consideración de la Junta general, para su aprobación dentro de los sesenta días posteriores a la culminación del ejercicio económico, un informe sobre la marcha de la compañía, el balance, el estado de pérdidas o ganancias y la forma de distribución de beneficios según la Ley; y h) ejercer cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones y deberes establecidos por la Ley de Compañías, sus reglamentos, este estatuto y las resoluciones de la Junta General. **ARTICULO DECIMO**

NOVENO.- De la Fiscalización.- La fiscalización de la compañía corresponde al comisario, quien será designado por la Junta General de Socios; el ejercicio de sus funciones durará el lapso de un año pudiendo ser reelegido de manera indefinida, en caso de ausencia temporal o definitiva, será reemplazado por el comisario suplente quien también deberá ser designado por la junta general y por el periodo de un año. **ARTICULO VIGESIMO.- Deberes y Atribuciones de**

Comisario.- Los deberes y atribuciones del comisario de la compañía son) a) presentar a la Junta General de Socios, a la terminación de cada ejercicio económico, un informe que revele los estados económico y financiero de la compañía; b) examinar los libros contables, comprobantes, correspondencia y más documentos de la compañía las veces que considere necesario hacerlo; c) solicitar que convoque a junta general de socios extraordinaria cuando los casos así lo ameriten; d) solicitar la remoción de los administradores siempre que hubiesen incurrido en violaciones legales, reglamentarias o estatutarias; y, cuando hubiesen incurrido en incorrecto manejo de los negocios sociales y, e) los demás que le correspondan según la ley, los reglamentos y este estatuto. **CAPITULO CUARTO: DE LA DISOLUCION Y LA LIQUIDACION,**

DEPOSITO A PLAZO No. 261481011
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
CONTABILIDAD IMPUESTOS Y COMERCIO CONTAXCOM CONSULTORES CIA. LTDA.

Accionistas:

Aportaciones/Dólares

REVELO MALDONADO CRISTIAN ESTUARDO Id No. 1002022653	\$ 165.00
REVELO VILLOTA ESTUARDO MARIA Id No. 1000045581	\$ 165.00
REVELO MALDONADO LAURA CRISTINA Id No. 1002708566	\$ 170.00
TOTAL:	\$ 500.00

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	0.75	2010-06-30
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
500.00	0.31	500.30

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del plazo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida y domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad, ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no logra a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro sea antes de que cumpla el plazo de 31 días.

QUITO

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

De conformidad con la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera, de manera general todos los Depósitos se encuentran protegidos por la cobertura del seguro de depósito, en la forma y en el monto establecidos por la Ley, y con las excepciones contempladas en la propia Ley.

Ibarra, 2010-05-31



p. Banco del Pacifico

Firma Autorizada

cadena romero milton leon



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7300367
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1002022653 REVELO MALDONADO CRISTIAN ESTUARDO
FECHA DE RESERVACION: 07.05.2010

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CONTABILIDAD IMPUESTOS Y COMERCIO CONTAXCOM CONSULTORES CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7300367

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/06/2010 10:47:52

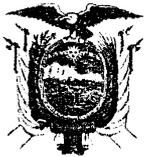
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.



República del Ecuador
 en su nombre
 y por autoridad de la Ley



La Pontificia Universidad Católica del Ecuador
 Sede Ibarra

Confiere el Título de
 Licenciada en Comercio Internacional

A Laura Cristina Revelo Maldonado

Por haber cumplido con los correspondientes requisitos legales y reglamentarios.

Expedido en Ibarra, a 25 de mayo del 2005

Dado en Quito, a 23 de junio del 2005

Rector PUCE

Pro Rector
 PUCE Sede Ibarra

Gran Cancellor
 PUCE

Secretario General
 PUCE

Secretario General
 PUCE Sede Ibarra





LA REPUBLICA DEL ECUADOR
y en su nombre y por autoridad de la Ley



LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR
SEDE EN IBARRA

confiere el título de INGENIERO COMERCIAL

A 1 Señor Lic. **Estuardo María Revelo Villota**

por haber cumplido con los correspondientes requisitos legales y reglamentarios.

EXPEDIDO EN IBARRA, A 10 DE DICIEMBRE DE 1994

DADO EN QUITO, A 27 DE marzo DE 1995

RECTOR DE LA PUCE

PRO-RECTOR DE LA SEDE

DIRECTOR DE LA ESCUELA

SECRETARIO GENERAL
DE LA SEDE

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
REPUBLICA DEL ECUADOR
Ejército 1401
Tel. 4611 625
Calle 14 - 95 - 95
JEFES REPRESENTANTES DE TÍTULOS
Edif. Pabellón Ciencias Exactas

SECRETARIO GENERAL
DE LA PUCE

EL GRAN CANCELLER

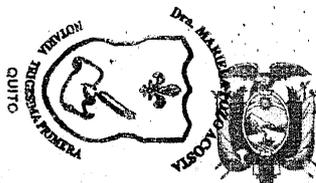
[Firma]

[Firma]



Inscrito en el registro de títulos otorgados
a la PUCE, con el N° 20052
El 27 de marzo de 1995





**REPUBLICA DEL ECUADOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
EQUINOCCIAL**

En su Nombre y por Autoridad de la Ley,

Declara que el señor:

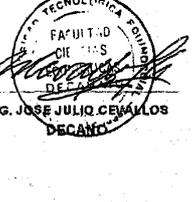
CRISTIAN ESTUARDO REVELO MALDONADO

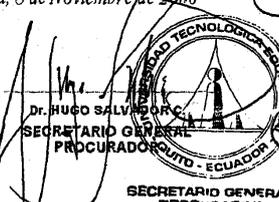
Ha cumplido con los requisitos previstos en los Estatutos y Reglamentos de la Institución,
por lo tanto le confiere el título de:

INGENIERO FINANCIERO

En tal virtud, se le reconocerá de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 19 de
creación de la Universidad Tecnológica Equinoccial, publicada el 18 de Febrero de 1.986,
Registro Oficial No. 377.

Dado y firmado en Quito a, 8 de Noviembre de 2000



Dr. ALVARO TRUEBA B.
 RECTOR

ING. JOSE JULIO CEVALLOS
 DECANO

Ego. MANUIGRETELLA
 DIRECTOR DE ESCUELA

Dr. HUGO SALAZAR
 SECRETARIO GENERAL
 PROCURADOR

SECRETARIO GENERAL
 PROCURADOR

1032-02-196044



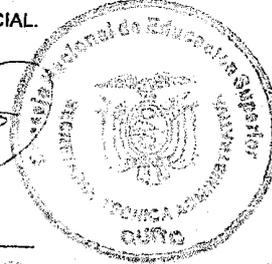
CERTIFICADO DE REGISTRO DE TÍTULO O GRADO ACADÉMICO

El Consejo Nacional de Educación Superior
CERTIFICA:

En Quito, a los 16 días del mes de Septiembre del año 2002, en el Consejo Nacional de Educación Superior - CONESUP, se registró el título de INGENIERO FINANCIERO correspondiente al TERCER NIVEL, perteneciente a REVELO MALDONADO CRISTIAN ESTUARDO portador(a) del documento de identificación Nro. 1002022653, otorgado por UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EQUINOCCIAL.

Quito, Martes 22 de Febrero de 2005


CHRISTIAN COQUE ASQUEZ
CERTIFICACION-LEGALIZACION



Ciudadanía 1002022653-3
REVELO MALDONADO CRISTIAN ESTUARDO
IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO
23 MARZO 1977
001- 0314 00627 F
IMBABURA/IBARRA
SAGRARIO



ECUATORIANA***** E438312222
CASADO LAURA CRISTINA REVELO
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
ESTUARDO REVELO
MARIANA DE JESUS MALDONADO
QUITO 25/11/2005
25/11/2017

REN 0868866
Feb



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

264-0052 NÚMERO
1002022653 CÉDULA

REVELO MALDONADO CRISTIAN ESTUARDO

IMBABURA PROVINCIA
SAN FRANCISCO PARROQUIA

IBARRA CANTÓN
ZONA

[Signature]
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA




Ciudadanía 100270856-6
REVELO MALDONADO LAURA CRISTINA
IMBABURA/IBARRA/SAN FRANCISCO
23 MARZO 1980
001- 0314 00627 F
IMBABURA/IBARRA
SAGRARIO 1980



ECUATORIANA***** E438312222
CASADO JUAN PABLO MUÑOZ
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
ESTUARDO MARIA REVELO
MARIANA DE JESUS MALDONADO
QUITO 25/11/2005
25/11/2017

1694698



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

032-0057 NÚMERO
1002708566 CÉDULA

REVELO MALDONADO LAURA CRISTINA

IMBABURA PROVINCIA
SAN FRANCISCO PARROQUIA

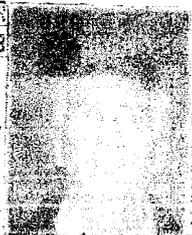
IBARRA CANTÓN
ZONA

[Signature]
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 100004581-1
REVELO VILLOTA ESTUARDO MARIA
20 FEBRERO 1.947
IMBABURA/FINANZIERO/FINANZIERO
01 2 145 0028
IMBABURA/ IBARRA
SAGRARIO 47

[Handwritten Signature]



EQUATORIANOS
CAGADO MARIANA DE JESUS BALDONADO
SUPERIOR EMPLEADO PUBLICO
MESIAS REVELO
LAURA VILLOTA
IBARRA 28/08/98
28/08/2010

0315605



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2010

299-0052 NÚMERO
100004581 CÉDULA
REVELO VILLOTA ESTUARDO MARIA

IMBABURA PROVINCIA
SAN FRANCISCO PARROQUIA

IBARRA CANTÓN
ZONA

[Handwritten Signature]
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL Y GENERALIDADES. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Disolución y Liquidación.- La disolución y liquidación forzosa o voluntaria de la compañía estará determinada por las disposiciones legales constantes en la Ley de Compañías.- No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.- El gerente de la compañía será el liquidador. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** Integración del Capital Social.- El capital social de la compañía es de mil dólares (USD 1.000,) íntegramente suscrito y pagado el 50% en dinero efectivo, conforme consta en la correspondiente cuenta de integración de capital, y el 50% restante, se cancelará en plazo de un año. Su cuadro con el que están de acuerdo los socios corresponde: -----

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

NOMBRES DEL SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
LAURA REVELO	340	170	34	34%
ESTUARDO REVELO	330	165	33	33%
CHRISTIAN REVELO	330	165	33	33%
TOTAL	\$1000,00	\$500,00	100	100%

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Disposiciones Generales.- En todo cuanto no se encuentre previsto en este estatuto se aplicarán y entenderán incorporadas las disposiciones constantes en la Ley de Compañías, sus reglamentos y las demás leyes vigentes de la República del Ecuador en cuanto sean aplicables. Las otorgantes expresamente autorizan al doctor Edwin Fabián Enríquez, para que realice todos los actos y trámites que sean menester ante las autoridades respectivas a fin de que la compañía en el menor tiempo posible pueda dar inicio a sus actividades sociales. Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y perfeccionamiento de este instrumento público. (HASTA AQUÍ LA

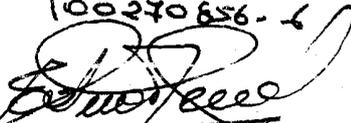


MINUTA). Los comparecientes ratifican la minuta inserta la misma que se halla firmada por el Doctor Edwin Enriquez. Abogado con matrícula profesional número tres mil setecientos sesenta y uno del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario, en unidad de acto, se ratifican y firman junto conmigo. De todo lo que doy fe.



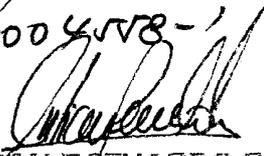
SRA. LAURA CRISTINA REVELO MALDONADO

C.C. 100270656-6



SR. ESTUARDO MARIA REVELO VILLOTA

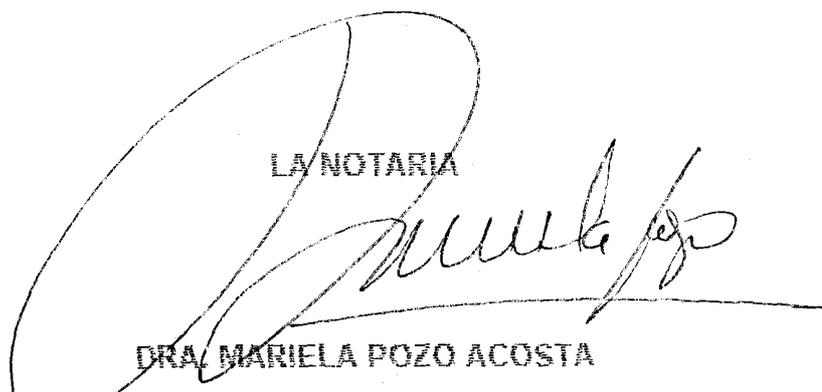
C.C. 100004578-1



SR. CRISTIAN ESTUARDO REVELO MALDONADO

C.C. 1002022653

LA NOTARIA



DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

SE OTORGO ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONTABILIDAD IMPUESTOS Y COMERCIO CONTAXCOM CONSULTORES CIA LTDA. DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A 03 DE JUNIO DEL 2010.

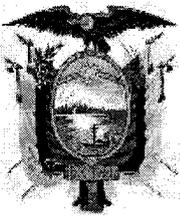
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
LA NOTARIA
DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
Dra. MARIELA POZO ACOSTA
QUITO

RAZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución número SC.IJ.DJC.Q.10.002499 de fecha veinte y uno de Junio del año dos mil diez, se tomó debida nota al margen de la Escritura Matriz de Constitución de la Compañía " CONTABILIDAD IMPUESTOS Y COMERCIO CONTAXCOM CONSULTORES CIA. LTDA.", de fecha treinta y uno de Mayo del año dos mil diez, la Aprobación de la Constitución de la Compañía antes mencionada, cuyo testimonio debidamente certificado antecede.-

LA NOTARIA,

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
QUITO, a 28 de Junio del 2010
DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 21 de junio del 2.010, bajo el número **2295** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**CONTABILIDAD IMPUESTOS Y COMERCIO CONTAXCOM CONSULTORES CIA. LTDA.**", otorgada el 31 de mayo del 2.010, ante la Notaria **TRIGÉSIMA PRIMERA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARIELA POZO ACOSTA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijo un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1252**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **25798**.- Quito, a dieciséis de julio del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. HÉCTOR GAVILANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTÓN QUITO, SUPLENTE



HG/lg.-

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

012

OFICIO No. SC.IJ.DJC.10.

017286

Quito, 09 AGO 2010

Señores
BANCO DEL PACÍFICO S. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONTABILIDAD IMPUESTOS Y COMERCIO CONTAXCOM CONSULTORES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA